



MUNICIPALIDAD DE

# *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, en cumplimiento al Inciso 27 INDICE DE LA INFORMACION DEBIDAMENTE CLASIFICADA DE ACUERDO A ESTA LEY del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala informa que no ha realizado ninguna clasificación de información pública como reservada mediante resolución y publicación en el Diario Oficial.

Sin embargo, existe en los archivos municipales información confidencial o reservada clasificada como tal en las leyes indicadas en los artículos 22 y 23 de la Ley de Acceso a la Información Pública:

1. La expresamente definida en **el artículo veinticuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala** que en su parte conducente establece “.....Los libros, documentos y archivos que se relacionan con el pago de impuestos, tasas, arbitrios y contribuciones...”
2. **Artículo 23. Información reservada. Para los efectos de esta Ley se considera información reservada.** Numeral 4. Que en su parte conducente establece: “Cuando la información que se difunda pueda causar un serio perjuicio o daño a las actividades de investigación, prevención o persecución de los delitos, la relacionada a los procesos de inteligencia del Estado o a la impartición de justicia.”
3. **Los datos sensibles o personales sensibles**, que sólo podrán ser conocidos por el titular del derecho: **Artículo 9. Definiciones.** Que en su parte conducente establece: “Aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o actividad, tales como los hábitos personales, el origen racial, el origen étnico, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos, preferencias o vida sexual, situación moral y familiar y otras cuestiones íntimas de similar naturaleza.”
4. La que por disposición expresa de una ley sea considerada como confidencial, como indica en **la Ley de RENAP Art.6 literal j:** “Se establece como información pública sin restricción solamente el nombre y los apellidos de la persona, su número de identificación, fechas de nacimiento o defunción, sexo, vecindad, ocupación, profesión y oficio, nacionalidad y estado civil, no así la dirección de residencia.”

Para los efectos correspondientes se extiende la presente a los veintinueve días del mes de diciembre del año 2025.

  
Yakelin Mishel Vicente Chitay  
Secretaria Municipal – Interina  
